

## CONTESTACIÓN DEL ACADÉMICO DOCTOR ALFREDO MORLES HERNÁNDEZ

Sr.

Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señoras y Señores:

Me ha sido encomendada por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales la grata tarea de dar la bienvenida al Dr. Luis Cova Arria como nuevo Individuo de Número de esta Corporación, función que cumplo con gran complacencia.

El Dr. Luis Cova Arria nació en la ciudad de Caracas el día 23 de diciembre de 1937, en el seno de una honorable familia compuesta por el Dr. Luis Cova García, apreciado y recordado miembro del Foro, ya fallecido, y por la señora Obdulia Arria de Cova, distinguida representante de una ilustre familia venezolana. Del matrimonio del Dr. Luis Cova García y de la Sra. Obdulia Arria nacieron, además, Ramón Enrique, Maia Ilba e Inés.

El Dr. Luis Cova Arria, nuevo académico, está casado con la estimada señora Moraima Franco, de cuya unión nacieron Luis Leopoldo, Halvor Enrique, Luis Humberto y Moraima Elvira. Tiene el Dr. Luis Cova Arria cuatro nietos: Luis Miguel, Andrés Leopoldo, Gabriela Valentina y Luis Enrique.

\*

El Dr. Luis Cova Arria obtuvo el grado de abogado el 16 de agosto de 1961, con mención *Magna Cum Laude*, en la Universidad Central de Venezuela, institución que también le confirió el título de Doctor en Derecho el día 3 de agosto de 1963, previa presentación de la tesis "Presupuestos de la quiebra en el derecho venezolano", bajo la tutoría del ilustre profesor Roberto Goldschmidt. La Universidad de Nueva York, luego de reconocerlo como el primero de su clase, le otorgó el 1° de octubre de 1974 el grado de *Master in Comparative Jurisprudence*, contra presentación de la tesis "The doctrine of forum non conveniens and basis of jurisdiction in Venezuela", bajo la tutoría del profesor Nicholas J. Healy.

Desde su época de estudiante y, especialmente bajo la influencia del Profesor Nicholas J. Healy en la Universidad de Nueva York, con quien hizo un curso de Derecho Marítimo en 1973-1974, el Dr. Luis Cova Arria sintió inclinación por el estudio de los temas del derecho mercantil, con especial énfasis en el derecho de la navegación o derecho marítimo, hasta tal punto que se puede afirmar que el nuevo académico le ha dedicado su vida profesional y su actividad docente y de investigación a esta rama de las ciencias jurídicas, habiendo fundado cátedras, cursos y asociaciones profesionales; asistido a conferencias diplomáticas; formado parte de importantes organismos internacionales; redactado proyectos de leyes; elaborado y presentado ponencias en congresos especializados; publicado numerosos artículos en revistas nacionales y extranjeras y en sitios tan diversos como Bélgica, Italia, Suiza, Australia, Estados Unidos de América y España; y asistido como profesor invitado a dictar conferencias en las universidades de El Salvador y Buenos Aires, en la República Argentina; El Rosario, en Colombia; San Marcos, de Lima; y Nueva York, en los Estados Unidos de América.

En reconocimiento a su experiencia, a sus conocimientos y a su capacidad de trabajo, el Dr. Luis Cova Arria fue el primer latinoamericano en ser designado Consejero Ejecutivo del Comité Marítimo Internacional, desde 1994; así como también es miembro de varios centros de arbitraje, nacionales, latinoamericanos e internacionales.

\*

Una de las actividades más relevantes cumplida por el nuevo académico es la redacción del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Navegación y Comercio por Agua, presentado al antiguo Congreso de la República en 1987, sobre cuyos antecedentes, fuentes y contenido se da noticia en el N° 72 de la Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, publicación que recoge las opiniones favorables al Anteproyecto de José Luis Goñi, Presidente de la Asociación Española de Derecho Marítimo, del Contralmirante Carlos Luengo Romero, de la profesora Tatiana B. de Maekelt, del Profesor Víctor Pulido Méndez, del Magistrado Aníbal Rueda y de quien habla, entonces Presidente de la Comisión de Reforma del Código de Comercio.

El Profesor Goñi expresa que: "...queda patente que el anteproyecto venezolano se alinea, de manera clara y decidida, con las tendencias de

los convenios internacionales que regulan en nuestros días el derecho marítimo tomando partido en aquellos supuestos en que las tendencias internacionales se hallan divididas o resultan más difíciles de precisar.- Este planteamiento es a mi modo de ver uno de los muchos aciertos contenidos en el anteproyecto, a quienes los "maritimistas" del mundo entero y muy en especial los del área iberoamericana, debemos saludar con admiración, deseando su pronta puesta en vigor en bien del comercio marítimo de Venezuela sin duda habrá de servir de buen ejemplo para que otros ordenamientos se pongan al día".

Quien habla expresó su opinión de la siguiente manera: "Es bien sabido que el Anteproyecto de Reforma Mercantil de 1962 (Anteproyecto Goldschmidt), cuyas bases fueron ratificadas por la actual Comisión de Reforma del Código de Comercio, acordó regular el ejercicio con fines de lucro de algunas actividades que por suponer el desarrollo de una empresa, son consideradas mercantiles, entre las cuales figura el transporte por tierra, agua o aire. Igualmente, la Comisión de Reforma del Código de Comercio ratificó la decisión de que la materia de la navegación fuera objeto de una ley especial. El anteproyecto que será considerado en este Seminario responde, por lo tanto, a una definición ya hecha por la Comisión de Reforma del Código de Comercio sobre la estructura de la materia mercantil y se inscribe dentro de la lógica de una redistribución de los contenidos del derecho positivo mercantil venezolano del futuro. El particularismo esencial que distingue a la materia de la navegación produce como consecuencia que el tratamiento por la ley separada sea el mas apropiado, tesis que ha sido acogida aun en países como Italia, en el cual se ha llevado a cabo una unificación sustancial y formal del derecho privado, a través del Código Civil de 1942. Esa tendencia, por otra parte, parece ser predominante en el derecho comparado.- Permítaseme felicitar al Instituto de Derecho Privado por el acierto que ha constituido la realización de este Seminario y por haber seleccionado al doctor Luis Cova Arria para encomendarle la tarea de redactar el Proyecto, el cual ha sido cuidadosamente elaborado, mereciendo por tanto, convertirse en ley de la República, ya que moderniza un área legislativa requerida de reforma en nuestro país desde hace mucho tiempo".

El texto redactado por el Dr. Luis Cova Arria adquirió la categoría de Proyecto de Ley, pero no alcanzó a convertirse en Ley. Otras ocu-

paciones de las cámaras legislativas pusieron de lado la discusión de este valioso documento, como le ha ocurrido también a los textos de la Comisión de Reforma del Código de Comercio (El Anteproyecto de Ley Orgánica de Títulos Valores y el Anteproyecto de Ley Orgánica de Sociedades Mercantiles). Sería de desear que la Academia de Ciencias Políticas y Sociales hiciera un pronunciamiento que impulse la consideración de estos textos por parte del órgano legislativo.

El trabajo de incorporación del Dr. Luis Cova Arria, en torno al cual ha disertado de manera elocuente y atinada, versa sobre "La responsabilidad civil derivada de los derrames de hidrocarburos", asunto del mas alto interés para nuestro país y sobre el cual se han venido adoptando convenios internacionales de gran trascendencia. Los derrames de hidrocarburos, como daños al ambiente, constituyen junto con los daños provenientes de la energía atómica y otros tipos de daños catastróficos, un sector para el cual se ha revelado necesario elaborar un nuevo esquema de responsabilidad, ante la insuficiencia de las reglas clásicas para atender la indemnización de los daños causados por estos acontecimientos.

El sistema consiste en una responsabilidad de dos niveles: el primer nivel, constituido por la responsabilidad limitada del propietario del buque tanque, y el segundo nivel, constituido por el fondo de indemnización, al cual le tocará responder en los casos de insuficiencia de la responsabilidad del propietario o de exoneración de responsabilidad de éste.

Este sistema de responsabilidad, parece ser hoy día el más eficaz, y por ello ha sido adoptado, tal como lo destaca el Dr. Luis Cova Arria en su trabajo, en otras materias como el transporte de sustancias nocivas y peligrosas y para atender la responsabilidad del naviero en general.

Esta fórmula jurídica se aplica en otras situaciones, como el caso de las garantías por los depósitos bancarios, en el cual la responsabilidad del banco frente a los depositantes es completada por un fondo de garantía.

Plantea el Dr. Luis Cova Arria en su trabajo, el tema de las normas procesales aplicables al fondo de limitación del propietario, especialmente para la constitución y liquidación del mismo, concluyendo que es un procedimiento mercantil innominado, de naturaleza concursal, por lo que el fondo debe constituirse ante un tribunal competente tanto por la materia como por el territorio, en el ámbito comercial, y aplicar al mismo las normas sobre la quiebra.

El Dr. Luis Cova Arria goza del aprecio de sus colegas en Venezuela y en el extranjero. Muestra de ello es la reciente publicación de un Libro Homenaje en su honor, en el cual aparecen contribuciones de Patrick Griggs, Presidente del Comité Marítimo Internacional; José Domingo Ray, de Argentina; Ignacio Melo, de México; Ignacio Arroyo, Rafael Illescas y Rodolfo González Lebrero, de España; Hugh Caldin, de Inglaterra; Ricardo Vigil, de Perú; y José Mélich Orsini, Freddy Belisario, Omar Franco, Francisco Villarroel, José Sabatino, Tulio Alvarez Ledo, Alberto Lovera Viana y Henry Morián Piñero, de Venezuela. Refiriéndose al aprecio de que goza internacionalmente, ha dicho el Profesor José Luis Goñi: "...un asiduo asistente a los foros internacionales en los que, dejando siempre en alto el pabellón de Venezuela, se le aprecia como persona y se escuchan con respeto y aun admiración sus siempre agudas intervenciones, fruto de su magnífica preparación jurídica y su fina sensibilidad de jurista".

\*

Señor Doctor Luis Cova Arria:

Sea usted bienvenido al seno de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Sus méritos académicos lo califican, con largueza, para ingresar a esta Corporación, la cual se beneficiará de su brillo, de su constancia en el estudio de las ciencias jurídicas y de su enorme capacidad de trabajo.

Señora y Señores...